



Buenos Aires, 19 de abril de 2011

RES. OAyFN° 63/2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 106/09-0 por el que tramitó la Licitación Pública N° 22/2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 193/2009 (fs. 406/407), se adjudicó a la firma Consultora Integral de Producción y Servicios S.A. la Licitación Pública N° 22/2009, por un total de ciento un mil seiscientos veinticinco pesos (\$ 101.625,00.-) IVA incluido, cuyo objeto era la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para las distintas áreas del Consejo de la Magistratura.

Que la contratación de marras fue formalizada mediante la Orden de Compra N° 236 (fs. 414/415), la instalación prevista en el Subrenglón 1.2 fue formalizada por Orden de Compra N° 241 (fs. 437/438).

Que asimismo cabe destacar que por Res. OAyF N° 231/2009 se aprobó la ampliación de la contratación, en relación a los Renglones N° 1.1, 1.2, 3.1 y 3.2, por la suma total de catorce mil cincuenta y cinco pesos (\$ 14.055.-), en las condiciones y precios que originalmente se habían convenido, de cuya formalización da cuenta la Orden de Compra N° 248 que luce a fs. 461/462.

Que la firma adjudicataria integró en garantía ejecución contractual una póliza de seguro de caución N° 1053935, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de diez mil ciento sesenta y dos pesos con 50/100 (\$ 10.162,50-) cuya copia obra a fs. 419/421.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta contratación prevé en su punto 8 una garantía respecto a los equipos *"de por lo menos doce (12) meses a partir de la emisión del Parte de Recepción Definitiva de su instalación para los renglones 1 al 3..."*

Que en ese orden de ideas, la Dirección de Compras y Contrataciones señala que: *"Habiendo transcurrido el plazo de vencimiento de la garantía técnica correspondiente a los renglones adjudicados a la firma CIPS S.A. y habiéndose recibido e instalado los insumos en tiempo y forma, esta Dirección entiende que nada obsta a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada"* (constancias de fs. 649).

Que a fs.596 la Dirección de Programación y Administración Contable informa que la adquisición de marras *"se encuentra cancelada según Anexo I que obra a fs. 595. La documentación correspondiente a la facturación y pago ha sido agregada por esta Dirección al expediente"*.

Que la el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de reseñar los antecedentes de las presentes actuaciones, señala que: *"Teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas técnicas pertinentes y si no hubiere reclamos pendientes en relación a la garantía técnica aludida, nada obstaría a la devolución de la póliza de seguro de caución presentada como garantía de adjudicación a la nombrada firma."*

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de la referida garantía de adjudicación, la cual según lo dispuesto por la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de la Licitación Pública N° 22/09, integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.053.935 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. como garantía de ejecución contractual, a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de diez mil ciento sesenta y dos pesos con 50/100 (\$ 10.162,50) cuya copia obra en autos a fs. 419/421.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.